

MODELO 303 NOVIEMBRE 2017
Impuesto sobre el valor añadido -
Autoliquidación



TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Distribución y soporte:

María Tubau, 4 3º - 28050 Madrid
Tel.: 91 358 75 80 Fax: 91 358 95 60

Castillejos, 226 - 08013 Barcelona
Tel.: 93 439 82 22 Fax: 93 439 95 26

Fernando Pérez de Traba, 13 - 15670 Culleredo (A Coruña)
Tel. y Fax: 981 91 30 44

Información comercial: 902 358 888
Web: www.prosoft.es
Mail: sigrid@prosoft.es

La información contenida en este documento podría cambiar sin previo aviso.

Este documento no puede ser reproducido ni transmitido, ni total ni parcialmente, por ningún medio y para ningún propósito, sin la autorización expresa de los propietarios del copyright.

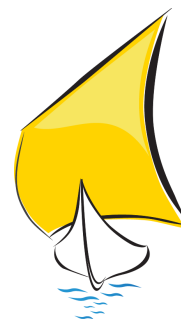
Los nombres de los productos mencionados en este documento, han sido utilizados con el único propósito de su identificación y pueden ser marcas comerciales de sus respectivas compañías.

Primera Edición. noviembre 2017.

Índice

MODELO 303 2017 ESTATAL

Introducción	3
Normativa	5
Obligados a presentar el modelo 303	5
Forma de presentación.....	6
Plazo de presentación	6
Informes para la liquidación del IVA	9
Introducción.....	9
Informes disponibles	9
Operativa en Sigrid.....	21
Consideraciones previas	21
Parametrización del informe	22
Generación del Fichero en Sigrid.....	36
Presentación telemática	37



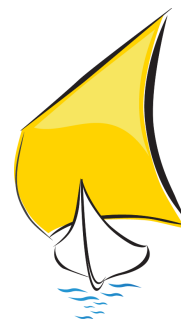
Introducción

El proceso que se explica en este documento, tiene como objetivo ayudar al usuario de Sigrid a utilizar el informe para la presentación en Soporte Magnético del Modelo 303, Impuesto Sobre el Valor Añadido Autoliquidación.

Este modelo es aplicativo a los sujetos pasivos del Impuesto con obligaciones periódicas de autoliquidación, tanto si su periodo de liquidación coincide con el trimestre natural como si coincide con el mes natural, incluidas las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado regulado en el Capítulo II del Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en el supuesto de entidades que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley del Impuesto, en cuyo caso presentarán los modelos de autoliquidación específicos aprobados al efecto para los citados regímenes especiales.

Novedades

Se adecua el fichero al diseño lógico de la AEAT para el mes de noviembre y posteriores del 2017.



Normativa

Este modelo está regulado en la siguiente normativa:

Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. (BOE, 15-mayo-2017)

Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio. (BOE, 19-diciembre-2014)

Obligados a presentar el modelo 303

Declararán por el modelo 303:

- a) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, incluidas las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado regulado en el capítulo II del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo las personas o entidades que tengan la obligación de presentar

autoliquidaciones de carácter no periódico, según lo previsto en el artículo 71.8 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 71.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Forma de presentación

- Grandes empresas (volumen de operaciones año anterior > 6.010.121,04 euros):
Por vía electrónica (como hasta ahora).
- Empresarios que tengan la forma de SA o SL:
Por vía electrónica (como hasta ahora).
- Resto de empresarios (empresarios individuales, CB, SCP, etc.):
Autoliquidaciones. Sólo se podrán presentar por Internet, o bien en papel mediante el servicio de impresión de la página web de Hacienda (es decir, ya no podrán rellenarse a mano).

También se ha habilitado un nuevo sistema de presentación por Internet, a través del nuevo sistema "PIN 24 horas" que Hacienda va a establecer para las personas físicas. Este sistema es más sencillo, ya que permitirá presentar las declaraciones a través de un código PIN que deberá solicitarse previamente y que Hacienda enviará al móvil del solicitante. Dicho sistema será aplicable a las autoliquidaciones y a las declaraciones informativas de hasta 15 registros.

Plazo de presentación

«Artículo 7. Plazo de presentación del modelo 303.

1. En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la relativa al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las declaraciones-liquidaciones correspondientes a las personas y entidades a que se refiere el artículo 62.6 de este Reglamento, (LAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR LOS LIBROS POR EL SII) deberán presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación mensual, o hasta el

último día del mes de febrero en el caso de la declaración-liquidación correspondiente al mes de enero.

2. En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con efectos para las autoliquidaciones correspondientes al mes de julio de 2017 y siguientes se introducen las siguientes modificaciones en el anexo II, «Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago», de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

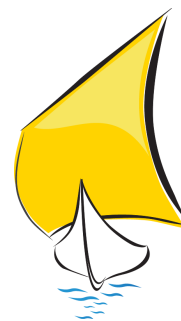
a) Código de modelo: 303.

Plazo:

Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio y octubre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.

Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 25 de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En el caso de la autoliquidación correspondiente al mes de enero el plazo será desde el día 1 hasta el día 23 del mes de febrero, salvo en el supuesto de año bisiesto que será del 1 hasta el día 24 del mes de febrero

Para las empresas obligadas al SII, el plazo se amplía hasta el día 30.



Informes para la liquidación del IVA

Introducción

Sigrid dispone de varios informes de comprobación para facilitar al usuario el cierre del IVA mensual/trimestral, asegurando la fiabilidad de los datos para las declaraciones de este impuesto.

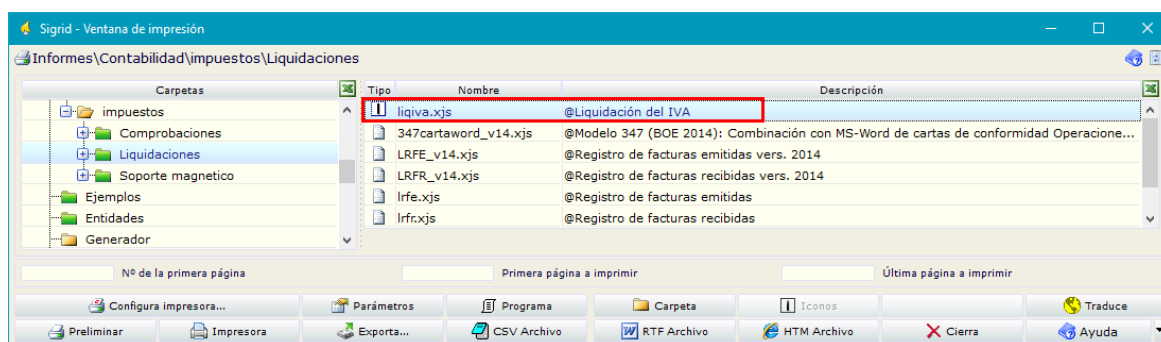
Debido a los cambios legislativos y la entrada en vigor del Suministro Inmediato de información del IVA, hemos tenido que modificar la estructura de los informes existentes. En este documento se explica cómo utilizarlos, con el mayor detalle posible.

Informes disponibles

@Liquidación del IVA

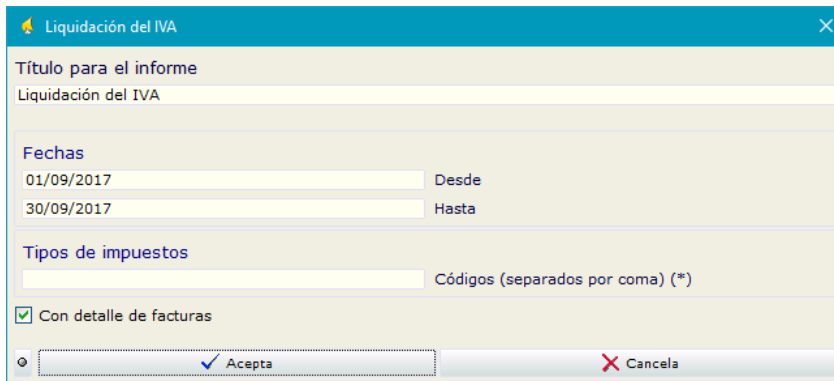
Este informe muestra un cuadro resumen de IVA Soportado y Repercutido por código de tipo de IVA para el periodo y condiciones establecidas en los parámetros de la ventana de diálogo. Es posible pedir que se muestre el detalle de las facturas consideradas

Se puede localizar el informe en la Ventana de impresión à Contabilidad à Impuestos à Liquidaciones



Al hacer doble click sobre el informe, se abre la ventana de dialogo, que muestra los siguientes campos:

Si la empresa NO está obligada al SII:



The screenshot shows a dialog box titled "Liquidación del IVA". It contains the following fields and options:

- Título para el informe:** A text field containing "Liquidación del IVA".
- Fechas:** Two date pickers. The first is labeled "Desde" and contains "01/09/2017". The second is labeled "Hasta" and contains "30/09/2017".
- Tipos de impuestos:** A text field with the placeholder "Códigos (separados por coma) (*)".
- Con detalle de facturas:** A checked checkbox.
- Buttons:** "Aceptar" (with a checkmark icon) and "Cancelar" (with a red X icon).

Si la empresa está obligada al SII:



The screenshot shows a dialog box titled "Liquidación del IVA". It contains the following fields and options:

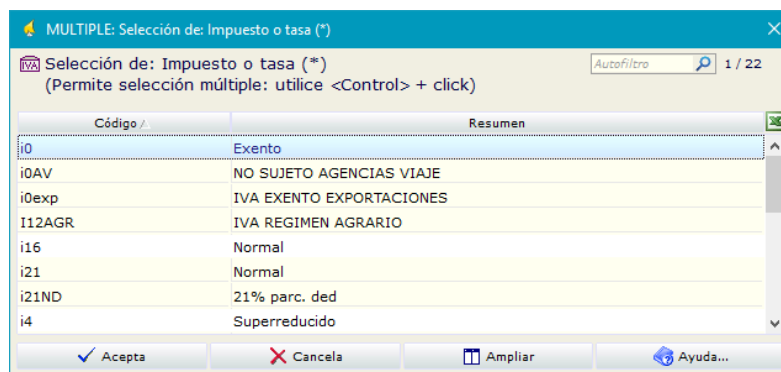
- Título para el informe:** A text field containing "Liquidación del IVA".
- Fechas:** Two date pickers. The first is labeled "Desde" and contains "01/09/2017". The second is labeled "Hasta" and contains "30/09/2017".
- Tipos de impuestos:** A text field with the placeholder "Códigos (separados por coma) (*)".
- Con detalle de facturas:** A checked checkbox.
- Tipos documentos a incluir:** Three radio buttons: "Todos", "Incluidos en SII" (which is selected), and "Excluidos del SII".
- Buttons:** "Aceptar" (with a checkmark icon) and "Cancelar" (with a red X icon).

Título para el informe: Por defecto, *Liquidación del IVA*. Al ser un campo editable se podría modificar el título del informe.

Fechas desde/hasta: Fechas que el informe tendrá en cuenta para mostrar los datos

Tipos de impuestos

Códigos separados por coma: permite seleccionar solo determinados códigos de IVA. Introduciendo un asterisco, se abre la ventana de selección de los Impuestos o Tasas, para facilitar la tarea.



Con detalle de facturas: Si se marca esta casilla, además del cuadro resumen, se mostrará el detalle de las facturas consideradas.

Tipos de documentos a incluir


Todos: Se considerarán todos los tipos de documentos independientemente de que se manden al SII o no (se incluyen los tipos XF y Otros)

Incluidos en SII: Se considerarán solo los tipos de documentos que se envían al SII (se excluyen los tipos XF y Otros)

Excluidos del SII: Se considerarán solo los tipos de documentos excluidos del envío al SII (solo los tipos XF y Otros)

Al pulsar el botón *Preliminar*, se mostrará el informe según los parámetros establecidos en el diálogo y el resultado de la liquidación del periodo indicado.

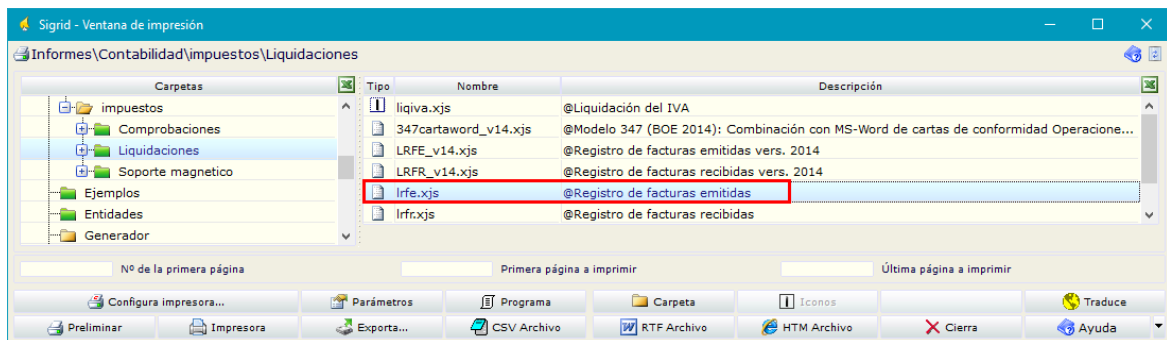
professional software		Liquidación del IVA				SIGRID			
						Fecha: 26/10/2017			
						Página 1			
						Importes en Euro			
Devengado desde el 01/09/2017 hasta el 30/09/2017									
IVA Devengado									
Nº	Fecha devengo IVA	Factura	Asiento	CIF	Razón Social	Base imponible	%	Cuota	Total
1	18/09/2017	FR17/0333	FR17/0333	A28991115	LIZGAR	1.000,00	21,0	210,00	1.210,00
2	30/09/2017	FV17/0639	FV17/0639	A28430635	NEW COMPUTER	1.500,00	21,0	315,00	1.815,00
3	30/09/2017	FVR17/0485	FVR17/0485	DE90451200761	EU ROPEAN COMPUTER	-1.000,00			-1.000,00
Total						1.500,00		525,00	2.025,00
IVA Devengado									
						Base imponible	Tipo %	Cuota	
iSPOB	Inversión Sujeto Pasivo en Obra					1.000,00	21,0	210,00	
i21	Normal					1.500,00	21,0	315,00	
ive	Ventas intracomunitarias de bienes					-1.000,00			
Total						1.500,00		525,00	
Total cuotas									
Normal								315,00	
Inversión del sujeto pasivo								210,00	
Total								525,00	

		Liquidación del IVA Devengado desde el 01/09/2017 hasta el 30/09/2017					SIGRID Fecha: 26/10/2017 Página 2 Importes en Euro			
IVA Deducible										
Nº	Fecha devengo IVA	Factura	Asiento	CIF	Razón Social	Base Imponible	%	Cuota	Total	
1	13/09/2017	FR17/0332	FR17/0332	A28991115	LIZGAR	1.990,00	21,0	417,90	2.407,90	
2	18/09/2017	FR17/0333	FR17/0333	A28991115	LIZGAR	1.000,00	21,0	210,00	1.210,00	
3	20/09/2017	DUA17/013		5649877647646	MAXI CHINA USA	1.643,30	21,0	345,09	1.988,39	
4	20/09/2017	FR17/0335	VA17/0012	A28430635	NEW COMPUTER	2.000,00	21,0	420,00	2.420,00	
Total						6.633,30		1.392,99	8.026,29	
IVA Deducible										
						Base imponible	Tipo %	Cuota		
i21	Normal					3.990,00	21,0	837,90		
ISPOB	Inversión Sujeto Pasivo en Obra					1.000,00	21,0	210,00		
i21	Importaciones NORMAL					1.643,30	21,0	345,09		
Total						6.633,30		1.392,99		
Total cuotas										
Normal								837,90		
Importaciones								345,09		
Inversión del sujeto pasivo								210,00		
Total								1.392,99		
Resultado liquidación: A devolver (525,00 - 1.392,99)								867,99		

@Registro de facturas emitidas

Ordenadas por fecha de devengo o de contabilización, en este informe se muestran las facturas que cumplan los criterios establecidos en los parámetros. Opcionalmente puede mostrarse un cuadro resumen agrupando por los distintos tipos de IVA para facilitar la liquidación mensual/trimestral del impuesto.

Se puede localizar el informe en la Ventana de impresión à Contabilidad à Impuestos à Liquidaciones



Si la empresa NO está obligada al SII:

Si la empresa está obligada al SII:

Título para el informe: Por defecto, *Registro de facturas emitidas*. Al ser un campo editable se podría modificar el título del informe.

Tipo de informe: El desplegable ofrece dos posibilidades

Diario facturas registradas (contabilidad): Se mostrarán todas las facturas contabilizadas en el periodo, independientemente de que se haya devengado el IVA o no.

Diario facturas con IVA devengado: Se mostrarán las facturas cuyo IVA se haya devengado, excluyendo las facturas con IVA diferido no devengado.

Pestaña Filtrar

Fechas

Fechas desde/hasta: Fechas que el informe tendrá en cuenta para mostrar los datos

Tipos de impuestos

Códigos separados por coma: permite seleccionar solo determinados códigos de IVA. Introduciendo un asterisco, se abre la ventana de selección de los Impuestos o Tasas, para facilitar la tarea.



Tipos de documentos a incluir

Todos: Se considerarán todos los tipos de documentos independientemente de que se manden al SII o no (se incluyen los tipos XF y Otros)

Incluidos en SII: Se considerarán solo los tipos de documentos que se envían al SII (se excluyen los tipos XF y Otros)

Excluidos del SII: Se considerarán solo los tipos de documentos excluidos del envío al SII (solo los tipos XF y Otros)

Otros

Con resumen por tipo de IVA: Si se activa esta casilla, se mostrará a continuación de la lista de las facturas, un cuadro resumen de los tipos de IVA, las bases imponibles, porcentaje, cuotas y deducibilidad.

Suma y Sigue y Suma anterior: mostrar en cabecera y pie de página: Si se activa esta casilla, se mostrará en cabecera la suma de los importes de las facturas de la página anterior y los importes de suma y sigue de la página actual al pie de página.

Suma anterior en primera página: calcular desde inicio de ejercicio: si se activa esta casilla, se mostrará en la primera página los acumulados anteriores al periodo seleccionado.

Primer N° de registro: (0) calculará desde inicio de ejercicio: si este campo está vacío, el número del primer registro de la página será el correlativo con respecto a la primera factura del ejercicio. Para que el primer registro del periodo seleccionado tenga el número 1, habrá que digitar 1 en este campo.

Pestaña Columnas

El campo *Fecha de devengo del IVA* se mostrará por defecto.

En esta pestaña se podrá elegir, además, las columnas con la información relativa a las facturas que se mostrará en el informe.

Fecha del asiento: se mostrará en la columna *Fecha contable* del informe

Fecha Factura: es la fecha de emisión de la factura

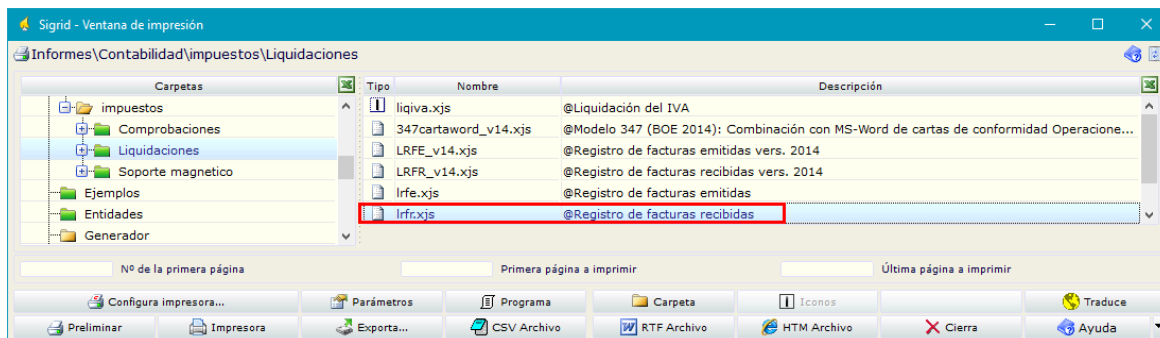
Fecha de alta/registro de factura: se mostrará en la columna *Fecha registro* del informe

professional SOFTWARE											Registro de facturas emitidas				SIGRID	
											Fecha: 26/10/2017				Página: 1	
											Contabilizado desde el 01/09/2017 hasta el 31/10/2017				Importes en Euro	
IVA Devengado																
Nº	Fecha devengo IVA	Fecha Contable	Fecha Factura	Fecha Registro	Factura	Descripción Factura	CF	Razón Social	Base Imponible	%	Cuota	% Deducible	Cuota Deducible	Total		
1	30/09/2017	30/09/2017	30/09/2017	13/10/2017	FV17/0636	NEW COMPUTER	A28433635	NEW COMPUTER	1.500,00	21,0	315,00	100,0	315,00	1.815,00		
2	30/09/2017	30/09/2017	30/09/2017	09/10/2017	FVR17/0485	EUROPEAN COMPUTER	DE 90481202761	EUROPEAN COMPUTER	-1.000,00			100,0		-1.000,00		
Total									500,00		315,00		315,00	815,00		
IVA Devengado																
								Base imponible	Tipo %	Cuota	Deducible					
Q1		Normal						1.500,00	21,0	315,00	315,00					
		Ive						-1.000,00								
		Total						500,00		315,00	315,00					
Total cuotas																
											Normal		315,00			
											Total		315,00			

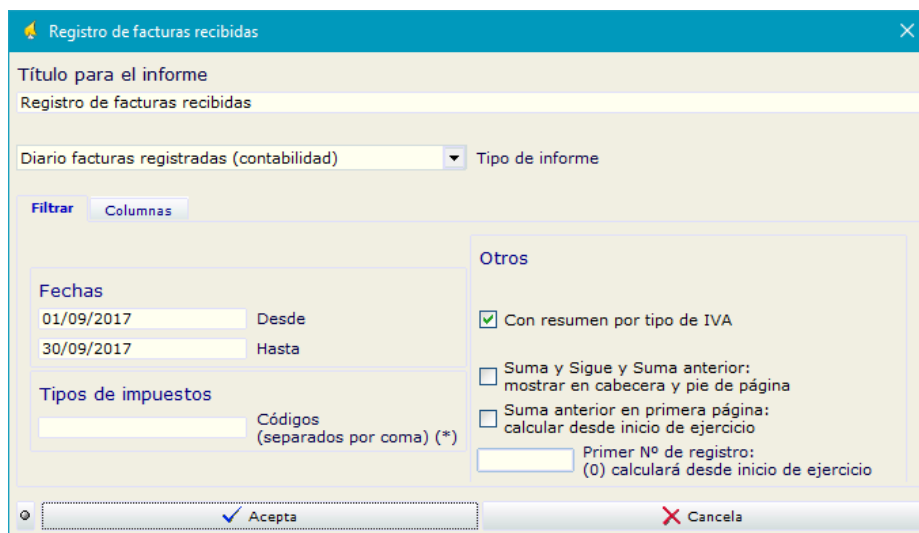
@Registro de facturas recibidas

Ordenadas por fecha de devengo o de contabilización, en este informe se muestran las facturas y los DUA que cumplan los criterios establecidos en los parámetros. Opcionalmente puede mostrarse un cuadro resumen agrupando por los distintos tipos de IVA para facilitar la liquidación mensual/trimestral del impuesto.

Se puede localizar el informe en la Ventana de impresión à Contabilidad à Impuestos à Liquidaciones



Si la empresa NO está obligada al SII:



Si la empresa está obligada al SII:

Título para el informe: Por defecto, *Registro de facturas recibidas*. Al ser un campo editable se podría modificar el título del informe.

Tipo de informe: El desplegable ofrece dos posibilidades

Diario facturas registradas (contabilidad): Se mostrarán todas las facturas contabilizadas en el periodo, independientemente de que se haya devengado el IVA o no.

Diario facturas con IVA devengado: Se mostrarán las facturas cuyo IVA se haya devengado, excluyendo las facturas con IVA diferido no devengado.

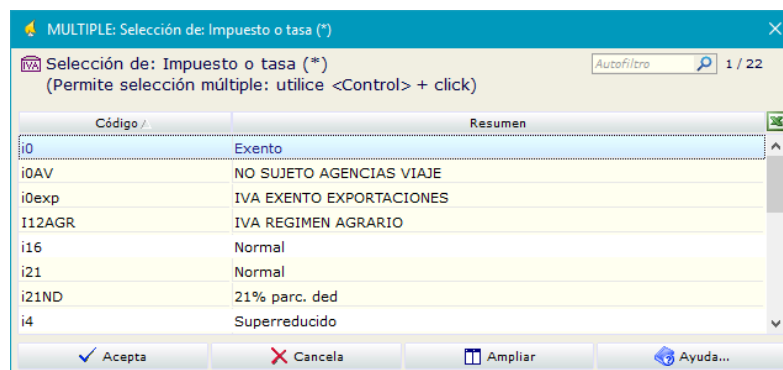
Pestaña Filtrar

Fechas

Fechas desde/hasta: Fechas a tendrá en cuenta para mostrar los datos

Tipos de impuestos

Códigos separados por coma: permite seleccionar solo determinados códigos de IVA. Introduciendo un asterisco, se abre la ventana de selección de los Impuestos o Tasas, para facilitar la tarea.



Tipos de documentos a incluir

Todos: Se considerarán todos los tipos de documentos independientemente de que se manden al SII o no (se incluyen los tipos XF y Otros)

Incluidos en SII: Se considerarán solo los tipos de documentos que se envían al SII (se excluyen los tipos XF y Otros)

Excluidos del SII: Se considerarán solo los tipos de documentos excluidos del envío al SII (solo los tipos XF y Otros)

Otros

Con resumen por tipo de IVA: Si se activa esta casilla, se mostrará a continuación de la lista de las facturas, un cuadro resumen de los tipos de IVA, las bases imponibles, porcentaje, cuotas y deducibilidad.

Suma y Sigue y Suma anterior: mostrar en cabecera y pie de página: Si se activa esta casilla, se mostrará en cabecera la suma de los importes de las facturas de la página anterior y los importes de suma y sigue de la página actual al pie de página.

Suma anterior en primera página: calcular desde inicio de ejercicio: si se activa esta casilla, se mostrará en la primera página los acumulados anteriores anteriores al periodo seleccionado.

Primer N° de registro: (0) calculará desde inicio de ejercicio: si este campo está vacío, el número del primer registro de la página será el correlativo con respecto a la primera factura del ejercicio. Para que el primer registro del periodo seleccionado tenga el número 1, habrá que digitar 1 en este campo.

Pestaña Columnas

Registro de facturas recibidas

Título para el informe
Registro de facturas recibidas

Diario facturas registradas (contabilidad) Tipo de informe

Filtrar Columnas

- Expediente
- Fecha del Asiento
- Código del Asiento
- Código de Factura
- Fecha de Factura
- Fecha de alta/registro de Factura
- Nº de factura del proveedor
- Descripción de la Factura
- Descripción del tipo de impuesto
- Cuota deducible
- Cuota no deducible

Acepta Cancela

El campo *Fecha de devengo del IVA* se mostrará por defecto.

En esta pestaña se podrá elegir, además, las columnas con la información relativa a las facturas que se mostrará en el informe.

Fecha del asiento: se mostrará en la columna *Fecha contable* del informe

Fecha Factura: es la fecha de la factura del proveedor

Fecha de alta/registro de factura: se mostrará en la columna *Fecha registro* del informe

En el caso del Documento Único Administrativo (DUA), el número del documento se mostrará en la columna *S/Nº Factura*.

La base imponible y los datos del IVA no se tomarán de la factura del proveedor sino del concepto DUA.

Sigrid - Doc.Único Administrativo || DEMO - Empresa Demostración

DUA 20/09/2017 · DUA17/013 · dua nuevo

General SII

Datos generales del documento

17ES00256330987631 N° del Documento

RF0005 ADUANA BARAJAS Aduana

0001 Empresa Demostración Declarante

0049 MAXI CHINA USA Importador/Destinatario

Exportador/Expedidor

Líneas del documento 12

Código	Descripción	Valor
42	Precio artículo/s	1.443 EUR
45	Ajustes	100 EUR
46	Valor estadístico	1.543 EUR
47A00	Derechos de aduana	100,3 EUR
47B00_0	Base imponible IVA (Casilla 47 DUA)	1.643,3 EUR
47B00_1	Tipo Impositivo (Casilla 47 DUA)	21%
47B00_2	Cuota IVA (Casilla 47 DUA)	345,09 EUR
47B00_3	Importe a pagar (Casilla 47 DUA)	455,39 EUR
FL	Fecha Levante	20/09/2017
FA	Fecha Admitido	20/09/2017
DC	Datos Contables	
CSV	Código CSV	

Anterior Siguiente Imprime Nuevo... Actualiza Archivo... Cierra Ayuda...

professional software

Registro de facturas recibidas

Contabilizadas desde el 01/09/2017 hasta el 30/09/2017

SIGRID
Fecha: 27/10/2017
Página: 1
Impreso en Euro

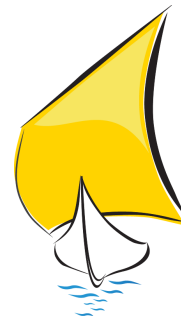
Nº	Fecha de emisión	Fecha Contable	Fecha Factura	Fecha Registro	Factura	Nº Factura	CP	Razón Social	Base Imponible	%	Cuota	% Deducible	Cuota Deducible	Cuota NO Deducible	Total
Suma anterior									4.929,90		1.035,27		1.035,27		5.965,17
3	13/09/2017	13/09/2017	13/09/2017	13/09/2017	FR 170332	7878	A28991115	LIZGAR	1.990,00	21,0	417,90	100,0	417,90		2.407,90
4	18/09/2017	18/09/2017	18/09/2017	18/09/2017	FR 170333	123456789	A28991115	LIZGAR	1.000,00	21,0	210,00	100,0	210,00		1.210,00
5	20/09/2017	20/09/2017	01/09/2017	01/09/2017	FR 170335	xxxxxx	X01247800	SIMONETTA BRUZZI	2.000,00	21,0	420,00	100,0	420,00		2.420,00
6	20/09/2017	10/10/2017	20/09/2017	20/09/2017	DU A17013	17ES0025633098763E48077647646		MAXI CHINA USA	1.643,30	21,0	345,09	100,0	345,09		1.988,39
Total									11.583,20		2.428,26		2.428,26		13.991,46

IVA Deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota	Deducible	No Deducible
E1	Normal	21,0	837,90	837,90	
EPFB	Inversión Sujeto Pasivo en Obra	21,0	210,00	210,00	
E2	Importaciones, NO DUA	21,0	345,09	345,09	
Total			1.392,99	1.392,99	

Total cuotas

Normal	837,90
Importaciones	345,09
Inversión del sujeto pasivo	210,00
Total	1.392,99



Operativa en Sigrid

Consideraciones previas

Este informe puede realizar tanto la generación del fichero para la presentación telemática de la declaración como la impresión de un informe de la declaración. También realiza la presentación por lotes (presentación del modelo 303 de distintas empresas a la vez).

En el caso de que la presentación telemática sea por lotes se debe tener en cuenta que el programa de la AEAT busca en el disco local en la carpeta C:\AEAT\LOTES un archivo con el nombre LOTES303.TXT, el cual en su primera línea contendrá el NIF de la empresa o persona que posee el certificado digital y después la estructura de las carpetas con los archivos de las declaraciones a enviar. Un ejemplo de dicho fichero es:

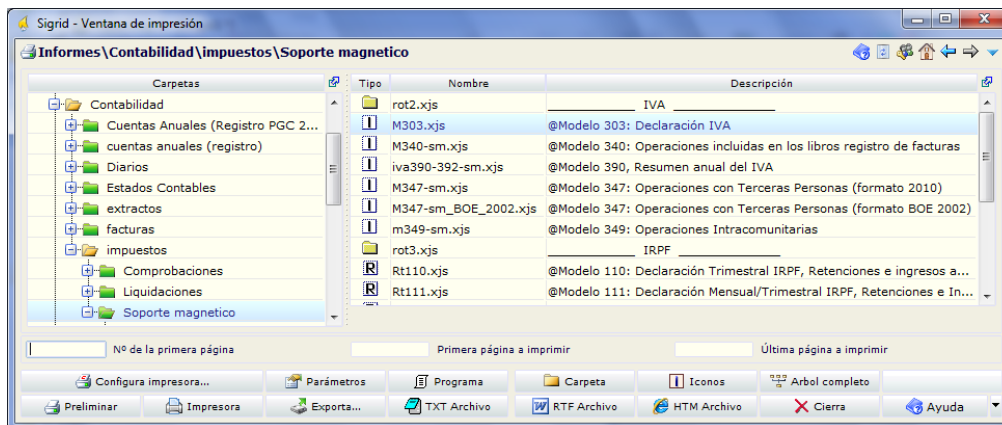
```
Contenido archivo C:\AEAT\LOTES\LOTES303.TXT
cif_certificado_digital
C:\AEAT\LOTES\M303\ENVIAR
C:\AEAT\LOTES\M303\NRC
C:\AEAT\LOTES\M303\ACEPTADAS
C:\AEAT\LOTES\M303\RECHAZADAS
C:\AEAT\LOTES\M303\RESUMEN
C:\AEAT\LOTES\M303\ACEPTADOS
C:\AEAT\LOTES\M303\RECHAZADOS
C:\AEAT\LOTES\M303\NOTRATABLES
C:\AEAT\LOTES\M303\LOG
```

Lógicamente dicha estructura de carpetas debe existir en el disco local (deberá crearla el usuario, si es que no existe).

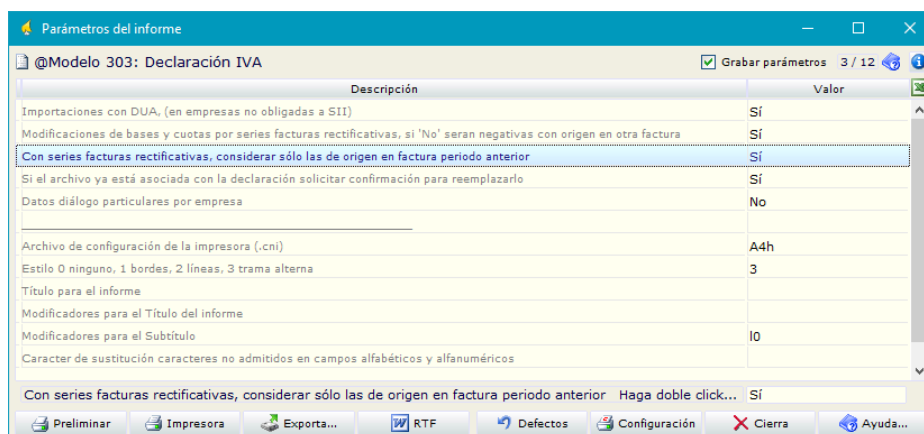
Parametrización del informe

Para ejecutar el informe del Modelo 303 se debe acceder a la barra de menú *Herramientas* y seleccionar la opción *Ventana de Impresión*, o pulsar directamente el icono de la impresora.

Seguidamente, se elige la ruta de carpetas *Contabilidad à Impuestos à Soporte Magnético*. En el panel derecho se selecciona el informe *M303.xjs - @Modelo 303. Declaración IVA*.



Parámetros del informe



Debido a los cambios consecuencia de la entrada en vigor del SII, se han introducido nuevos parámetros, a los que se accede seleccionando el informe y pulsando el botón *Parámetros* en el pie de la ventana de impresión.

Importaciones con DUA (en empresas NO obligadas al SII): las empresas NO OBLIGADAS a la presentación de los libros registros a través del SII, indicarán si han utilizado el concepto DUA para las importaciones, con el valor Sí/No.

Modificaciones de bases y cuotas por series facturas rectificativas. Si "NO", serán negativas con origen en otra factura (independientemente de que la empresa esté obligada o no al SII):

Valor "Sí": habrá que indicar la serie de las facturas rectificativas, tanto en compra como en venta en la ventana de dialogo del informe, pestaña *Parámetros*, campo *Facturas consideradas en modificaciones de bases y cuotas* (Ej. FRR*,FRV*)

Valor "No": El campo *Facturas consideradas en modificaciones de bases y cuotas*, en la pestaña *Parámetros* de la ventana de dialogo del informe, no será editable y Sigrid considerará solo aquellas facturas cuyos importes sean negativos y tengan como documento origen las facturas objeto de rectificación.

Con serie de facturas rectificativas, considerar solo las de origen en factura periodo anterior: Si el valor del parámetro "Modificaciones de bases y cuotas por series facturas rectificativas" está a "Sí", los valores Sí/No, tendrán el siguiente comportamiento:

Valor "Sí": Los importes correspondientes a rectificaciones de bases y cuotas cuya factura origen sea de periodos anteriores al de la declaración, se mostrarán en el epígrafe "Rectificaciones de deducciones" en caso de facturas recibidas (casilla 40) o en "modificaciones bases y cuotas" en el caso de facturas emitidas (casilla 14).

Los importes correspondientes a rectificaciones cuya factura origen sea del periodo a declarar, se incluirán en los importes acumulados del periodo.

Valor "No": Todas las facturas rectificativas del periodo a declarar, se incluirán en el epígrafe "Rectificaciones de deducciones" en caso de facturas recibidas (casilla 40) o en "modificaciones bases y cuotas" en el caso de facturas emitidas (casilla 14).

Si el valor del parámetro "Modificaciones de bases y cuotas por series facturas rectificativas" está a "No", el parámetro actual no interviene.

Ventana de dialogo

La ventana de dialogo para generar el fichero de presentación del Modelo 303 consta de cinco pestañas de configuración:

General: selección del periodo para la declaración y de las opciones de generación del fichero.

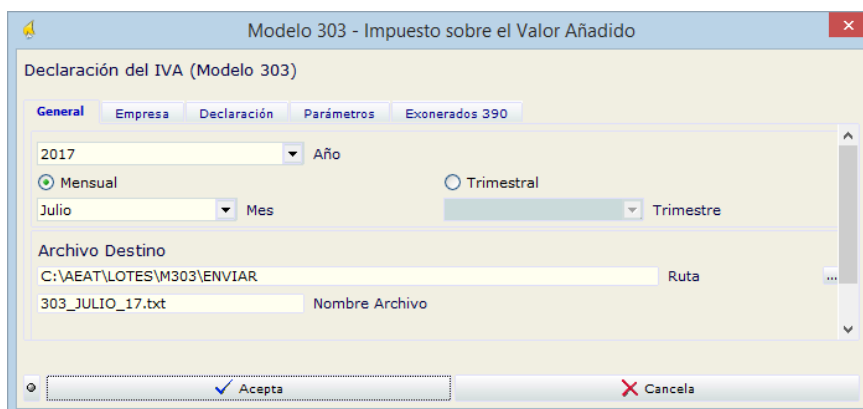
Empresa: datos del contacto en la empresa; formas de pago o ingreso.

Declaración: cuotas a compensar; declaraciones complementarias.

Parámetros: definición de los códigos de Sigrid para los IVA devengados y deducibles.


Exonerados 390: pestaña dedicada a los sujetos pasivos acogidos al Régimen del IVA simplificado, a los sujetos pasivos cuya actividad principal sea la de arrendamiento de inmuebles urbanos y a los sujetos pasivos obligados al SII. Los campos de esta pestaña aparecerán desactivados hasta que se indique que la declaración corresponde al último periodo (4T 2017 o diciembre 2017)

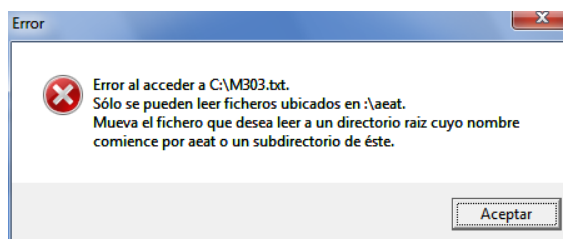
Pestaña General



Año: año para el que se va a presentar la declaración.

Mensual/Trimestral: se elegirá la modalidad mensual o trimestral y el mes o trimestre correspondientes al periodo de la declaración.

Ruta Archivo destino: se indicará la ruta donde se generará el fichero. Independientemente de la unidad en donde se grabe el fichero, es obligatorio indicar que la carpeta raíz de la ruta se llama AEAT, de lo contrario se producirá un error al intentar importar el fichero desde la página de la Agencia Tributaria. Si no existe la carpeta AEAT en la unidad, bastará digitar ese nombre en la ruta y Sigrid la creará. Pinchando el botón  a la derecha del campo Ruta, se abre el explorador de Windows.

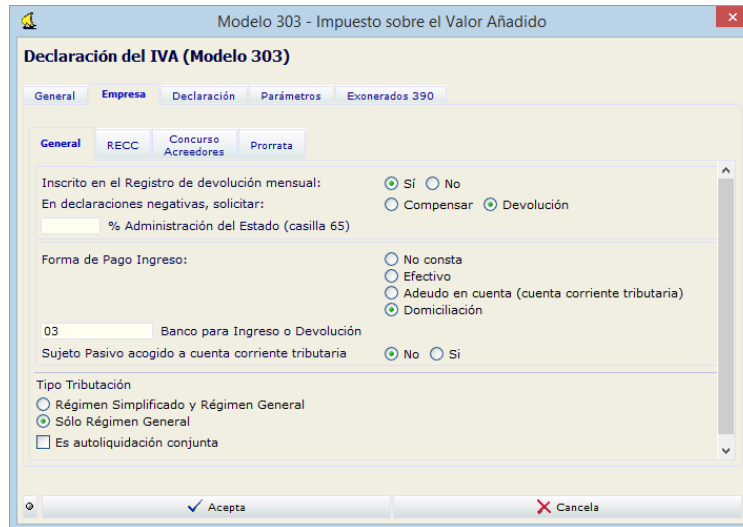


Nombre archivo: el nombre del archivo que generará Sigrid es de libre elección, pero recomendamos indicar por lo menos el nº de modelo (303), el periodo y, si la base de datos es multiempresa, el nombre de la empresa desde la que se está generando el archivo.

Pestaña Empresa

La pestaña *Empresa* consta, a su vez, de 4 subpestañas: *General*, *RECC*, *Concurso Acreedores* y *Prorrata*.

General



The screenshot shows the 'Declaración del IVA (Modelo 303)' window with the following fields and options:

- Inscrito en el Registro de devolución mensual:** Sí No
- En declaraciones negativas, solicitar:** Compensar Devolución
- % Administración del Estado (casilla 65):** [Empty text field]
- Forma de Pago Ingreso:** No consta Efectivo Adeudo en cuenta (cuenta corriente tributaria) Domiciliación
- 03 Banco para Ingreso o Devolución:** [Empty text field]
- Sujeto Pasivo acogido a cuenta corriente tributaria:** No Si
- Tipo Tributación:** Régimen Simplificado y Régimen General Sólo Régimen General Es autoliquidación conjunta

Inscrito en el Registro de devolución mensual: si procede, marcar Sí. Si no se marca, no se podrá optar a la devolución en el caso de declaraciones negativas.

En declaraciones negativas, solicitar:

Compensar / devolución: seleccionar lo que proceda.

% Administración del Estado (casilla 65): Esta casilla se rellenará exclusivamente si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a la Administración del Estado y a una diputación foral. Se corresponde con la casilla 65.

Forma de Pago / Ingreso: si se seleccionan Adeudo en cuenta o Domiciliación, se utilizará la cuenta definida en el campo siguiente.

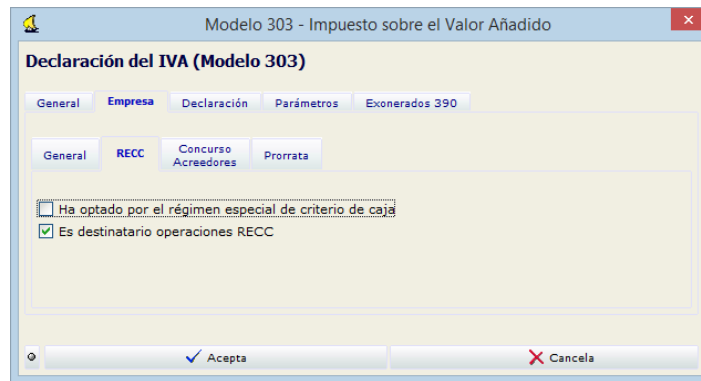
Banco para Ingreso o Devolución: opción para indicar la cuenta contable del banco para el caso de que se desee domiciliar el ingreso o devolución. Si se teclea un asterisco, se muestra la tabla auxiliar de cuentas bancarias, para elegir el banco correspondiente, para el que estará definido en Sigrid su código IBAN.

Sujeto Pasivo acogido a Cuenta Corriente Tributaria: se marcará si el sujeto pasivo está sujeto a este sistema que, según el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio que lo regula, sirve para agilizar "la extinción de los créditos y deudas tributarias que un mismo sujeto pasivo tenga con la Hacienda Pública, con la finalidad de evitar pagos y cobros continuos y de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

Régimen simplifica y Régimen General / Sólo Régimen General: Se marcará la opción que corresponda, por defecto será *Sólo Régimen General*.

Es autoliquidación conjunta: se marcará esta casilla cuando se trate de una autoliquidación conjunta de distintos sujeto pasivo según lo establecido en el art. 71.6 RIVA

RECC



Opción por el régimen especial de criterio de caja: Se marcará esta casilla si el declarante ha optado por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja.

En caso de sujetos pasivos que opten por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (casillas 62 y 63), los importes correspondientes a la totalidad de las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el periodo de liquidación con independencia de que se haya o no devengado el IVA según el RECC (es decir, como se hubieran declarado según el régimen general normal). La finalidad es verificar el volumen de operaciones (que no supere los 2 millones de euros).

Estos importes serán calculados por Sigrid.

Es destinatario de operaciones RECC: Se marcará esta casilla si el declarante tiene la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial.

En caso de sujetos pasivos que no hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (casillas 74 y 75), los importes correspondientes a las compras realizadas a empresarios acogidos al RECC.

En caso de sujetos pasivos que hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (casillas 74 y 75), los importes correspondientes a todas las compras realizadas con independencia de que se haya deducido o no el IVA.

Estos importes serán calculados por Sigrid.

Concurso Acreedores

Esta subpestaña está destinada a la declaración de empresas en Situaciones de declaración de concurso

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

General RECC **Concurso Acreedores** Prorrata

Declarado en concurso de acreedores en el periodo

Auto de declaración de concurso dictado en el periodo:

No Si Preconcurasal Si Postconcurasal

Fecha auto declaración concurso

Acepta Cancela

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

General RECC **Concurso Acreedores** Prorrata

Declarado en concurso de acreedores en el periodo

Auto de declaración de concurso dictado en el periodo:

No Si Preconcurasal Si Postconcurasal

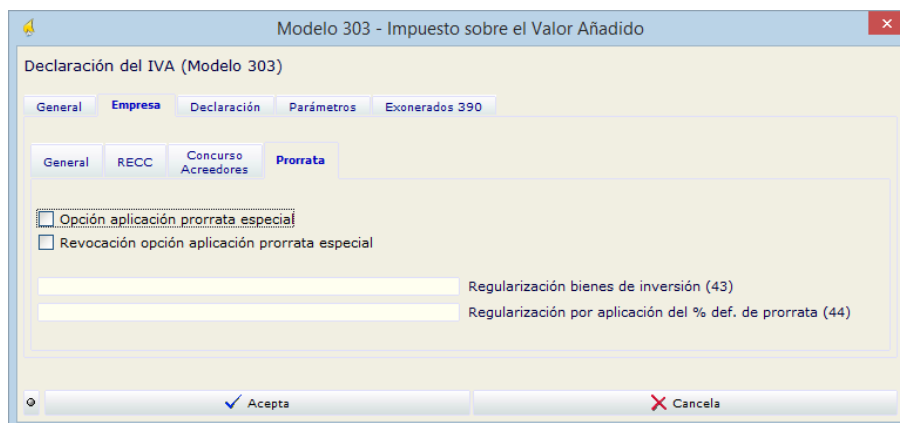
Fecha auto declaración concurso

Acepta Cancela

En el caso de que el sujeto pasivo haya sido declarado en concurso, deberá presentar, en los plazos señalados en el apartado anterior, dos declaraciones- liquidaciones por el período de liquidación trimestral o mensual en el que se haya declarado el concurso, una referida a los hechos imponible anteriores a dicha declaración y otra referida a los posteriores. (R.D. 828/2013, de 25 de octubre).

Declarado en concurso de acreedores en el periodo: Al marcar esta casilla, se activarán las ubicadas debajo

Prorrata

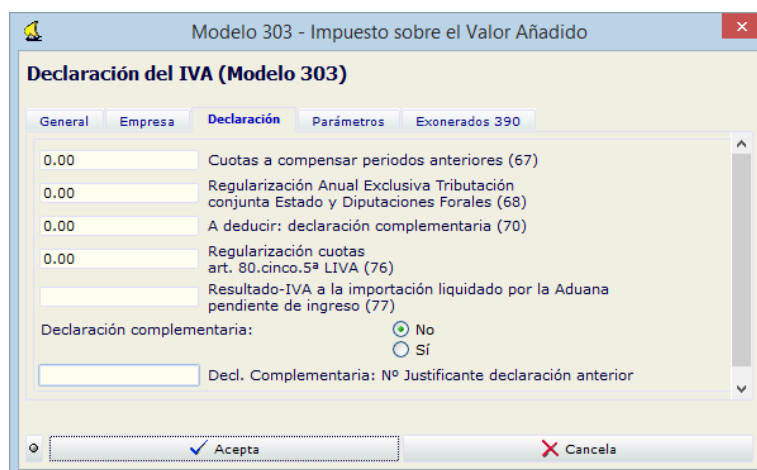


Opción aplicación prorrata especial / Revocación opción aplicación prorrata especial: en el nuevo modelo 303 estas casillas permiten optar o revocar, en la última declaración-liquidación del ejercicio, la aplicación de la prorrata especial a que se refiere el número 1.º del apartado Dos del artículo 103 de la LIVA.

Regularización de bienes de inversión (43): códigos de IVA utilizados en Sigrid para la regularización de los bienes de inversión.

Regularización por aplicación del % definitivo de prorrata (44): códigos de IVA utilizados en Sigrid para la regularización definitiva de la prorrata.

Pestaña Declaración



Cuotas a compensar periodos anteriores (casilla 67): Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones consignará, en esta casilla, exclusivamente el saldo

a compensar contra la Administración del Estado. Se corresponde con la casilla 41 del impreso del Modelo 303.

Regularización Anual Exclusiva Tramitación Conjunta... (casilla 68): Se hará constar en la última declaración-liquidación del año, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual, en el caso en que el sujeto pasivo tribute conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

A deducir: declaración complementaria (casilla 70): importe de dicha declaración.

Regularización cuotas art. 80 cinco 5ªLIVA (casilla 76): En aquellos casos en los que se haya producido una modificación de la base imponible por parte del sujeto pasivo de una operación que resulta total o parcialmente impagada, el destinatario de la operación que tenga la condición de empresario o profesional y hubiera aplicado prorrateo, deberá consignar en esta casilla el importe correspondiente a las cuotas soportadas que no pudo deducirse y de las que resulta deudor frente a la Hacienda Pública.

Resultado IVA a la importación: Se hará constar el importe de las cuotas del Impuesto a la importación incluidas en los documentos en los que conste la liquidación practicada por la Administración recibidos en el periodo de liquidación. Solamente podrá cumplimentarse esta casilla cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 74.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IMPORTANTE: Esta casilla solamente estará habilitada para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de febrero de 2015, puesto que el ejercicio de esta opción deberá ejercerse excepcionalmente para el ejercicio 2015 en el mes de enero.

Declaración complementaria: Se consideran autoliquidaciones complementarias las que se refieran a la misma obligación tributaria y período que otras presentadas con anterioridad y de las que resulte un importe a ingresar superior o una cantidad a devolver o a compensar inferior al importe resultante de la autoliquidación anterior, que subsistirá en la parte no afectada. Sólo puede presentarse una autoliquidación complementaria para:

- solicitar la devolución o la compensación de una cantidad menor
- realizar un ingreso por un importe mayor

No / Sí: elegir lo que proceda.

En la autoliquidación complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 303, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

Decl. Complementaria: Nº justificante declaración anterior: número de la declaración anterior que se está complementando.

Pestaña Parámetros

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración **Parámetros** Exonerados 390

Códigos de IVA Devengado - Repercuido

i21,i10,i4 Régimen general (casillas 03, 06, 09 y 18, 21, 24)

iev Entregas intracomunitarias de bienes y servicios (casilla 59)

i0_obr Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo (61)

Códigos de IVA Deducible - Soportado

i10,i21,i4,ISP_OBR Operaciones Interiores corrientes (29)

i21inv,i21ded50 Operaciones Interiores bienes de inversión (31)

ii0,ii21 Importaciones bienes corrientes (33)

Importaciones bienes de inversión (35)

ie21,ie10,ie4 Adquisiciones Intracomunitarias bienes y servicios corrientes (37)

Adquisiciones Intracomunitarias bienes de inversión (39)

Compensación Régimen Especial A. G. y P. (42)

Regularización bienes de inversión (43)

Regularización por aplicación del % def. de prorata (44)

Limpiar valores Valores por defecto

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas

RFR*,RFV* Máscaras códigos separados por comas

✓ Acepta ✗ Cancela

En esta pestaña se establecen los códigos de los tipos de IVA definidos en Sigrid y que se declaran. El usuario deberá adecuarlos a sus necesidades. En adelante, el programa mantendrá los de la última declaración realizada.


Nota sobre las casillas de la declaración que no aparecen en el diálogo:

Casilla 10: *IVA devengado-Adq. intracom. de bienes y servicios*: se tomará de los códigos de IVA introducidos en la casilla 37

Casilla 12: *IVA devengado- Otras operaciones con inv. sujeto pasivo (excepto Adq. intracom.)*: se tomará de los códigos de IVA introducidos en la casilla 29

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas

Máscaras códigos separados por comas: En este campo se indicarán, separados por comas, las máscaras de los códigos utilizados para las facturas rectificativas (compras y ventas), por ejemplo (RFR*, RFV*...)

 A partir de la versión 5.7 del modelo 303, se excluirán automáticamente de la declaración los registros de IVA de las facturas cuyo tipo sea XF (Representación fiscal en otros países) y Otros.

PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS

Como les comunicamos en su día, para adaptarse a la nueva normativa recogida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, había que crear en Sigrid dos nuevos tipo de IVA, uno para las compras y otro para la venta.

En la declaración del modelo 303, para la venta, el tipo de IVA creado (i0_obr en este ejemplo) se reportará en la casilla Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo (61)

Para las compras, el tipo de IVA creado (ISP_OBR en este ejemplo), se introducirá en la casilla Operaciones Interiores corrientes (29)

Códigos de IVA Devengado - Repercutido	
i21,i10,i4	Régimen general (casillas 03, 06, 09 y 18, 21, 24)
iev	Entregas intracomunitarias de bienes y servicios (casilla 59)
	Exportaciones y operaciones asimiladas (casilla 60)
i0_obr	Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo (61)

Códigos de IVA Deducible - Soportado	
i10,i21,i4	Operaciones Interiores corrientes (29)
ISP_OBR	Operaciones Interiores bienes de inversión (31)
i21inv,i21ded50	Importaciones bienes de inversión (31)
ii0,ii21	Importaciones bienes corrientes (33)
	Importaciones bienes de inversión (35)
ie21,ie10,ie4	Adquisiciones Intracomunitarias bienes y servicios corrientes (37)
	Adquisiciones Intracomunitarias bienes de inversión (39)
	Compensación Régimen Especial A. G. y P. (42)
	Regularización bienes de inversión (43)
	Regularización por aplicación del % def. de prorrata (44)

Pestaña Exonerados 390

Esta pestaña está destinada a los sujetos pasivos exonerados de presentar el modelo 390, como son los acogidos al Régimen del IVA simplificado y los que se dedican al arrendamiento de inmuebles urbanos. Consta, a su vez, de 2 subpestañas: *Actividades y Operaciones*.

Todos los campos de esta pestaña aparecerán desactivados hasta que se indique que la declaración corresponde al último periodo (4T 2017 o diciembre 2017)

Actividades

Sujeto pasivo exonerado de presentar declaración resumen anual: se marcará esta casilla si el sujeto pasivo queda exonerado de presentar el modelo

Con operaciones obligadas a presentar en modelo 347: Se marcará esta casilla si existen operaciones en el ejercicio que hay que declarar en el modelo 347 (importes > 3.000,56 €)

Clave y subclave epígrafe IAE: En estos campos se consignarán la clave y el epígrafe IAE, en primer lugar los de la actividad principal; de la segunda a la sexta el resto de actividades ordenadas de mayor a menor volumen de operaciones.

Operaciones

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

Sujeto pasivo exonerado de presentar declaración resumen anual

Con operaciones obligadas a presentar en modelo 347 (operaciones con terceros)

Actividades Operaciones

Volumen anual de operaciones a declarar en último periodo por Exonerados declaración Resumen Anual

Indicar la composición de las casillas. Pueden ser:

- > Códigos de IVA (separados por comas)
- > =Importe (sin separador de miles)

	(80) Operaciones en régimen general
	(81) Operaciones en régimen especial del criterio de caja RECC (*)
	(93) Entregas intracomunitarias exentas
	(94) Exportaciones y otras exentas con derecho a deducción (*)
	(83) Exentas sin derecho a deducción (*)
	(84) No sujetas por localización o inversión sujeto pasivo (*)
	(85) Entregas de bienes para instalación en otros estados miembros (*)
	(86) Régimen simplificado (*)
	(95) Operaciones en régimen Agricultura, ganadería y pesca (*)
	(96) Operaciones realizadas por sujetos pasivos en recargo equivalencia (*)
	(97) Operaciones Régimen bienes usados, objetos de arte, antigüedades (*)
	(98) Régimen especial Agencias de Viajes
	(79) Entregas de bienes inmuebles y operaciones no habituales (*)
	(99) Entregas de bienes de inversión (*)

Limpiar valores

Acepta Cancela

En los campos de la subpestaña *Operaciones*, se admiten:

- Códigos de IVA de la aplicación, separados por comas. Si se introduce un asterisco en uno de los campos cuyo rótulo finaliza con (*), se abre la *Ventana de selección de Tipos de IVA*;

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

Sujeto pasivo exonerado de presentar declaración resumen anual

Con operaciones obligadas a presentar en modelo 347 (operaciones con terceros)

Actividades Operaciones

Volumen de operaciones a declarar en último periodo por Exonerados declaración Resumen Anual

Indicar la composición de las casillas. Pueden ser:

- Códigos de IVA (separados por comas)
- Importes (sin separador de miles)

*	(80) Operaciones en régimen general
	(81) Operaciones en régimen especial del criterio de caja RECC (*)
	(82) Exportaciones y otras exentas con derecho a deducción (*)
	(83) Exentas sin derecho a deducción (*)
	(84) No sujetas por localización o inversión sujeto pasivo (*)
	(85) Entregas de bienes para instalación en otros estados miembros (*)
	(86) Régimen simplificado (*)

MULTIPLE: Selección de: Impuesto o tasa (*)

Selección de: Impuesto o... [*] 1 / 23

(Permite selección múltiple: utilice <Control>...)

Tipo	Código	Resumen
i0		Exento
i0_obr		Venta exenta Obra
i0exp		IVA EXTENTO EXPORTACIONES
i10		IVA 10%
i10inv		IVA INVERSIONES 10%
i21		IVA 21%
i21-22		IVA 21% - PRORRATA 22%
i21ded50		iva normal ded 50%
i21inv		IVA INVERSIONES 21%
i4		Superreducido

Acepta Cancela Ampliar Ayuda...

- Importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará una coma o un punto en función de como esté configurado el teclado del usuario para expresar los decimales).

En la siguiente pantalla se muestra un ejemplo con las 2 opciones: códigos de IVA e importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará una coma o un punto en función de como esté configurado el teclado del usuario para expresar los decimales).

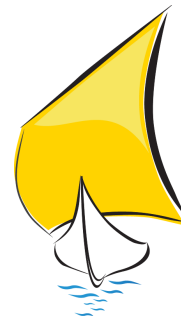
Nota: Las empresas que hayan emitido facturas que correspondan a ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales así como cesiones de personal para su realización (subcontratas), según la Ley 7/2012, consignarán en el campo correspondiente a la casilla 84 " *No sujetas por localización o inversión Suj. Pasivo* ", el código de IVA utilizado en Sigrid al confeccionar dichas facturas.

Limpiar valores Este botón limpia los valores por defecto de esta pantalla o los valores que pueda haber introducido el usuario.

Generación del Fichero en Sigrid

Una vez parametrizado el informe, al pulsar el botón *Acepta*, se presenta un informe con la declaración, en el que se detallan los epígrafes importantes de la misma.

Modelo 303 - Declaración Mensual IVA		Empresa Demostración		
De 01/07/2017 a 31/07/2017		912087850 medic@profesit.es www.profesit.es		
Tipo de declaración: U				
NIF: A78417839				
Nombre: EMPRESA DEMOSTRACION				
Insrito en el Registro de devolución mensual: No				
Año: 2017				
Mes: Julio				
Declaración	Base Imponible	% IVA	Cuota IVA	Cuota I.I.T.
IVA devengado				
Régimen general (021)				
Régimen general (021)				
Régimen general (021)				
Adquisiciones intracomunitarias (Ie0,Ie21,Ie4)				
Otras operaciones con inversión de I sujeto pasivo (ex ceto. Ied. Intracom) (ISPOB)				
Modificaciones bases y cuotas				
IVA deducible				
Operaciones interiores corrientes (I,I21,Isp00)				
Operaciones interiores con bienes de inversión (I21nd)				
Operaciones importaciones bienes corrientes (I0,I21,I4)				
Operaciones importaciones bienes de inversión (I)				
Adquisiciones intracomunitarias bienes y servicios corrientes (Ie0,Ie21,Ie4)				
Adquisiciones intracomunitarias bienes de inversión (I)				
Rectificación de deducciones				
Compensación Régimen Especial Agricultura, Ganadería y Pesca (R2agr)				
Regularización inversiones (I)				
Regularización por aplicación del % prorata (I)				
Entregas intracomunitarias				
Exportaciones y operaciones asimiladas				
Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo				
Operaciones acogidas o afectadas por el REEC que hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo de IVA				
Entregas de bienes y prestación de servicios				
Adquisiciones de bienes y servicios				
Resultado				
Total cuota devengada				
Total a deducir				
Diferencia				
Regularización cuotas art. 80 Cinco 5ª LIVA (76)				
Suma de resultados (64+46+58+76)				
100,00 % Atributable a la Administración de l Estado (66)				
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de Ingreso (77)				
Cuotas a compensar de periodos anteriores (67)				
Tributación conjunta Estado y Diputaciones Forales (68)				
Resultado (69+66+77-67+68)				
A deducir (70)				
Resultado de la liquidación (71)				
Ingreso: Forma de pago: Domiciliación				
Ingreso: Importe				
Ingreso: IBAN: ES4801 821299480 00089699				
Declaración complementaria: Indicador: No				
Declaración complementaria: Nª justificante declaración anterior:				
Modelo 303 - Declaración IVA		26/07/2017 12:36		Página 1



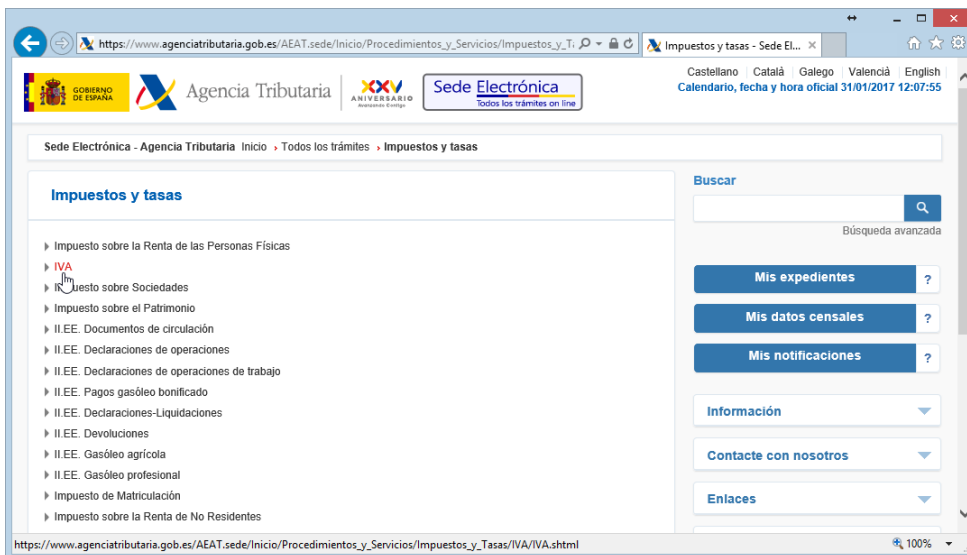
Presentación telemática

Para presentar telemáticamente la declaración a la Agencia Tributaria, hay que acceder a su página Web www.aeat.es y pinchar el botón *Sede Electrónica*.

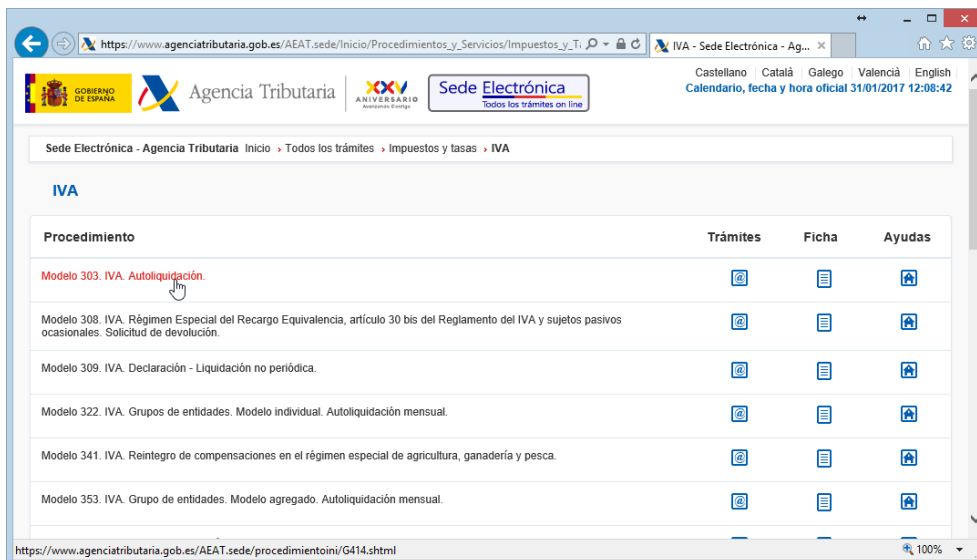


Se abrirá la siguiente ventana y se seleccionará *Impuestos y tasas*, a continuación *IVA*:

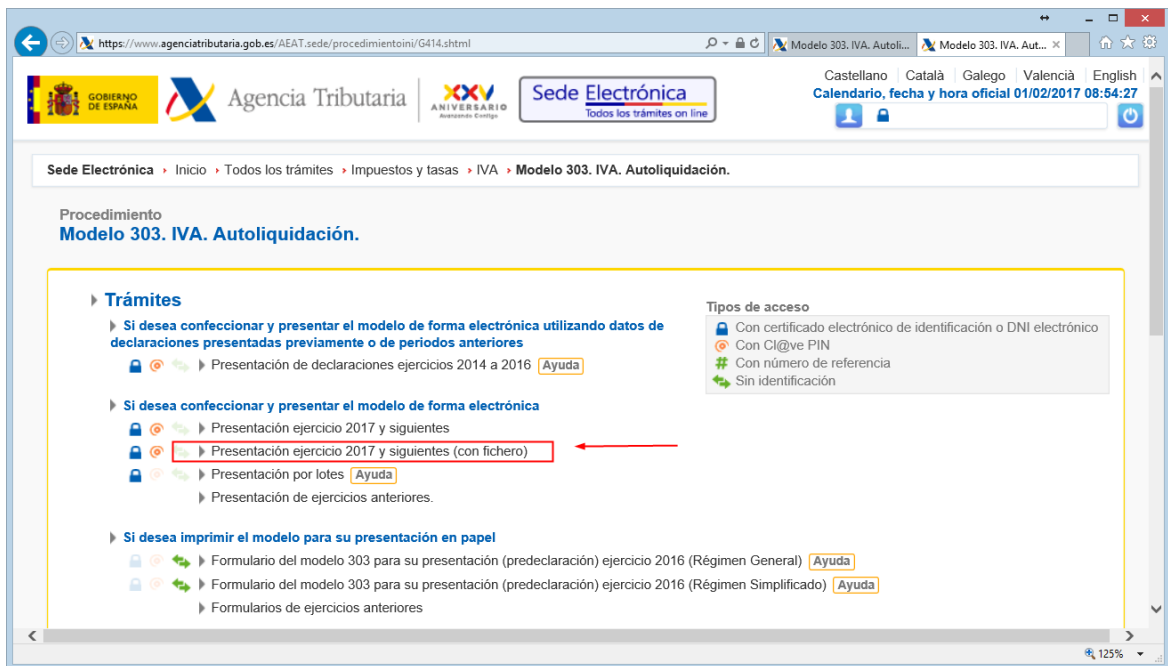




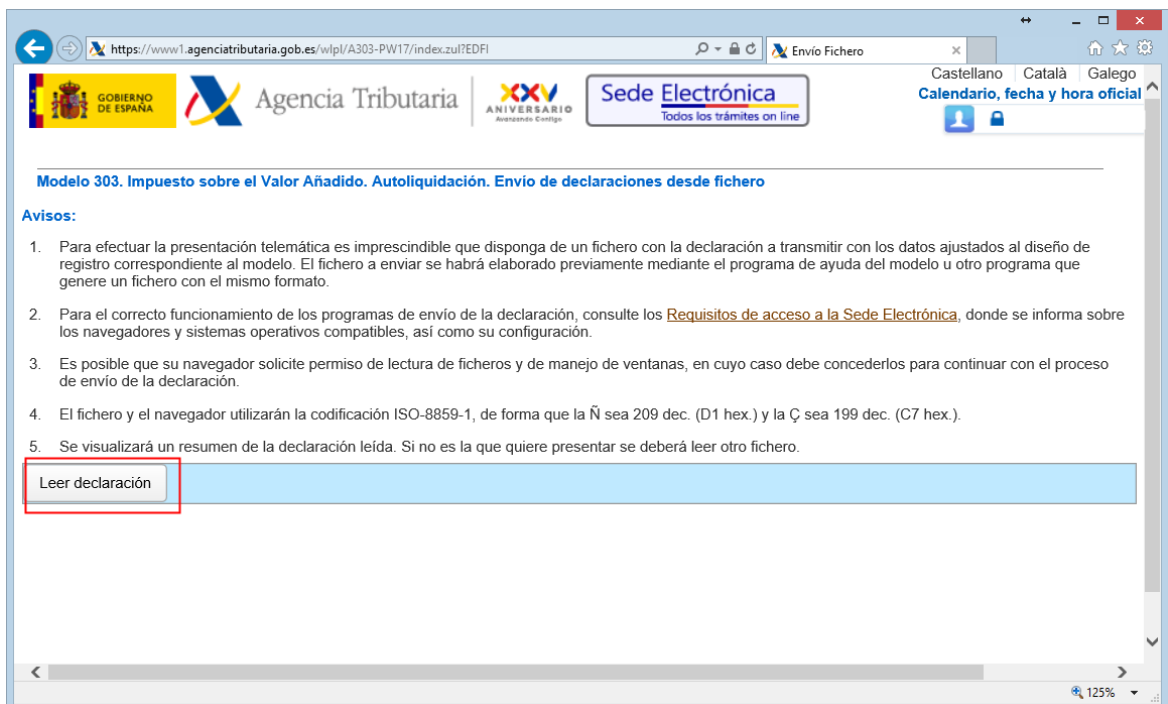
En la siguiente ventana se elegirá la opción *Modelo 303 - IVA Autoliquidación*.



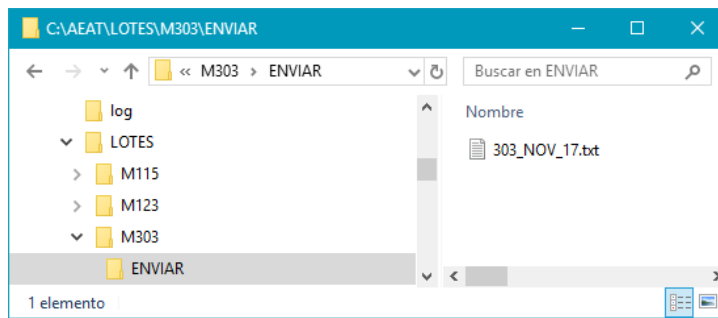
A continuación, *Presentación ejercicio 2017 y siguientes (con fichero) o Presentación por lotes*, según corresponda.



Se pulsará el botón *Optativo: Importar datos de fichero*



Se pedirá la ruta al fichero generado por Sigrid para importar los datos.



Aparecerá la ventana con el resumen de la declaración. Sólo queda repasarla y *Firmar y enviar*.

